



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00351-00
Accionante	Sulma del Socorro Soto y otros
Accionado	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT y otros
Providencia	Pone en conocimiento
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas URT remite pruebas solicitadas en audiencia inicial relativas a documentos que reposan respecto de las salidas de campo, memorandos, actuaciones administrativas, correos, consentimientos informados, visitas programadas, constancias de actividades en terreno no culminadas de Karen Sulay Garay Soto, así como de los documentos respecto del "enlace de seguridad", visible en el archivo carpeta 64 del OneDrive del expediente digital.

Asimismo, se observa que en los archivos 56, 57, 58, 59 y 60 obran una serie de documentales con relación a actuaciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas URT y contratos de prestación de servicios suscritos para garantizar la prestación del servicio de transporte para las actividades misionales, actas de reuniones, entre otros.

El apoderado de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT presenta renuncia al poder.

### 2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes de las documentales antes relacionadas.

Se aceptará la renuncia y se requerirá a la entidad constituir un nuevo apoderado.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes de los documentos mencionados en el acápite de antecedentes y relacionados en el archivo 56, 57, 58, 59, 60 y 62 del OneDrive del expediente digital de la Referencia. Para el efecto se fija el término de tres (3) días.

SEGUNDO: Se fija el siguiente enlace para lo anterior

[11001334306020220035100 RD](https://one-drive-11001334306020220035100.rdc.cj.rr.gov.co)



TERCERO: Aceptar la renuncia del abogado Julián Alberto Holguín Cardozo. Por lo tanto, se requiere a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT para que constituye nuevo apoderado.

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositió<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b840fa29dcd2814e87d20dcd5d45f9d610dad5996a5313cfaaf490d8bf2902e**

Documento generado en 30/11/2023 02:26:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00015-00
Accionante	Yesi Fernando Zúñiga Orobio y otros
Accionado	Nación-Ministerio de Defensa Nacional
Providencia	Pone en conocimiento
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandante allega informe sobre las gestiones realizadas reiterando las peticiones ante distintas entidades a fin de recaudar pruebas decretadas en la audiencia inicial, visible en el archivo 038 del OneDrive del Expediente digital.

También allega el Acta de Junta Médica Laboral Número 216407 de 18 de enero de 2023 de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, correspondiente a Yesi Fernando Zúñiga Orobio, visible en el archivo 041 del OneDrive expediente digital.

A su vez, el Hospital Militar Central a través de Oficio E-00004-202311185HCM de 9 de octubre de 2023 remite Historia Clínica número 1087132030 del paciente Yesi Fernando Zúñiga Orobio, visible en el archivo 039 y 040 del OneDrive del expediente digital.

### 2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes de las documentales antes mencionadas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes de los documentos mencionados en el acápite de antecedentes y relacionados en los archivos 038, 039, 040 y 041 del OneDrive del expediente digital de la Referencia. Para el efecto se fija el término de tres (3) días.

SEGUNDO: Para lo anterior se fija el siguiente enlace

[11001334306020230001500 RD](https://onedrive.live.com/?id=11001334306020230001500&rd=1)

TERCERO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a317ba94c0486186eefa9be7b74e57ef41231d0b63d385c56e0b18500fb1487**

Documento generado en 30/11/2023 02:26:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00072-00
Accionante	Deyber Torres Villalobos
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

No es respondido requerimiento realizado por el despacho en providencia del 5 de octubre de 2023.

### 2. CONSIDERACIONES

En vista que aún falta por recaudar las valoraciones de la Junta Regional de Calificación de Invalidez y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se procederá a ordenar su recaudo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir por tercera vez al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses so pena de apertura de incidente de desacato para que en el término de diez (10) días designe perito médico, que valore las historias clínicas de DEYBER TORRES VILLALOBOS y absuelva sobre el cuestionario formulado por la parte demandante en el acápite de la demanda "6.2. Dictamen pericial"

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que en el término de diez (10) días remita al despacho comprobante de los trámites adelantados para el recaudo de la valoración ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez y ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se le realiza la observación que la carga probatoria se encuentra en cabeza del interesado pues incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen

TERCERO: Por Secretaría, líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eea2a45e47caffc3dc721d84b8ea18abcf89b0df7513f0811ecec21f8fb7218**

Documento generado en 30/11/2023 02:09:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00122-00
Accionante	Elder Jayr Cardona Gaviria
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

En firme providencia del 9 de noviembre de 2023 mediante la cual se resolvieron excepciones, sin pronunciamiento de las partes.

### 2. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 180 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el martes veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) para la celebración de la audiencia inicial la cual se realizará de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c86e59fb9831ea99d1c17db8d6696e0ebb53cd06599ee683f5c39e9fafcae6**

Documento generado en 30/11/2023 02:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00178-00
Accionante	José Misael Ramos Vergara
Accionado	Nación – Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP
Providencia	Corre traslado excepciones
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Es contestada la demanda dentro de términos presentando excepciones previas.

### 2. CONSIDERACIONES

Previo a resolver las excepciones presentadas se procederá a correr traslado de la contestación de la demanda a fin de que la parte actora se pronuncie de considerarlo necesario.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días las excepciones presentadas, se comparte el enlace para que pueda observarlas:

Archivo	Enlace
Excepciones previas	<a href="#">040Contestacion.pdf</a>

SEGUNDO: Se reconoce como apoderada de la parte demandada a la doctora GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN titular de la C.C. 31.578.572 de Cali, portadora de la tarjeta profesional 123.175 del C. S. de la J., conforme a los términos del poder que aporta.

Se tiene como correo electrónico para efecto de surtir las respectivas comunicaciones y notificaciones: [garellano@ugpp.gov.co](mailto:garellano@ugpp.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **753b91853fa232ad9e6b542607908f26a9351dc869567083019af42ae396feba**

Documento generado en 30/11/2023 02:09:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00220-00
Accionante	Manuel Santiago López Amaya
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

En firme providencia del 23 de noviembre de 2023 sin pronunciamiento de las partes.

### 2. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 180 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el miércoles diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2023) a las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) para la celebración de la audiencia inicial la cual se realizará de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>





la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f14833533f1489209c576bd64f16a287537bb415b1098df08c131e94e656cd**

Documento generado en 30/11/2023 02:09:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00246-00
Accionante	Industrial Agraria La Palma Ltda – INDUPALMA
Accionado	Nación – Rama Judicial
Providencia	Resuelve recurso
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

A través de la providencia del 2 de noviembre de 2023 el despacho resolvió admitir la demanda de reparación directa presentada por La Industrial Agraria La Palma Ltda. – INDUPALMA en contra de Nación – Rama Judicial, Nación – Ministerio de Hacienda, Nación – Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, y a la par, rechazó el citado medio de control por caducidad respecto de la Nación – Rama Legislativa – Congreso de la República.

Contra la anterior decisión se interpuso recurso de reposición.

### 2. CONSIDERACIONES

El recurrente adujo que presentó demanda de reparación directa contra el Congreso de la República por la omisión legislativa en la que incurrió al no haber consagrado legalmente la obligación de los empleadores de hacer un cálculo actuarial en beneficio de los trabajadores que sin haber reunido los requisitos para acceder a una pensión fueron desvinculados antes de que el ISS hubiera tenido cobertura en el lugar de ejecución del contrato de trabajo, situación que de no haberse presentado hubiese permitido a los empleadores contar con las reservas respectivas para financiar las pensiones o pagar un cálculo actuarial en beneficio de los trabajadores.

Pese a lo anotado, se advierte que la citada omisión legislativa se subsanó con la entrada en vigor de la Ley 100 de 1993. En ese orden de ideas, como el sistema general de pensiones previsto en la mentada disposición entró a partir del 1 de abril de 1994, el despacho considera que la anterior decisión de debe mantenerse como quiera que es evidente la ocurrencia de la caducidad en el presente medio de control, habida cuenta que desde la fecha del hecho generador del daño a la presentación de la demanda se superó con creces el término de caducidad previsto en el literal i) del numeral 2 del artículo 164 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece como término de caducidad, dos (2) años a partir del día siguiente a la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No reponer el auto del 2 de noviembre de 2023, en cuanto rechazó la demanda por caducidad respecto de la Nación – Rama Legislativa – Congreso de la República, conforme lo anotado en precedencia.



SEGUNDO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositió<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b723247513f8fb396e275ab6d3300fc2b550a979a263d72b96d496de1750c3**

Documento generado en 30/11/2023 03:34:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00291-00
Accionante	Orlando Díaz Olarte
Accionado	Nación- Rama Judicial
Providencia	Admite demanda
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

El ciudadano Orlando Díaz Olarte, titular de la cédula de ciudadanía número 19.264.151, por conducto de apoderado judicial formula demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa contra la Nación- Rama Judicial, con el fin de que se le declare responsable patrimonialmente por los presuntos perjuicios causados con ocasión del secuestre del vehículo de placas CVD 660 por orden emitida por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá.

### 2. CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se evidencia que cumple con los requisitos de los Artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tal razón, se procederá a proferir su admisión.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa presentada por el ciudadano Orlando Díaz Olarte contra de la Nación- Rama Judicial.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la directora ejecutiva de la Rama Judicial, la doctora Naslly Raquel Ramos Camacho o a quien haga sus veces; a la Agente del Ministerio Público, Dra. María Cristina Arboleda, Procuradora 79 Judicial I para asuntos administrativos delegada ante este despacho o a quien haga sus veces, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437, modificado por la Ley 2080 de 2021.

Para efectos de notificación téngase en cuenta los siguientes correos:

[deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)  
[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)  
[mcmunoz@procuraduria.gov.co](mailto:mcmunoz@procuraduria.gov.co)

TERCERO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los antes mencionados, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: La parte demandada deberá surtir traslado de la contestación y excepciones formuladas al correo de la parte demandante y a la de Agente del Ministerio Público, delegada ante este despacho. El incumplimiento de este deber acarreará la multa prevista en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.



QUINTO: Se reconoce como apoderado de la parte actora, al doctor GERARDO BERNAL MONTEMEGRO, titular de la cédula de ciudadanía 1.088.324.649 y portador de la Tarjeta Profesional 58.207, en los términos del poder conferido.

Para efectos de notificación téngase en cuenta el siguiente correo

[colectivodeabogadosgdm@hotmail.com](mailto:colectivodeabogadosgdm@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d314177c267bb7f365d640274e7f3d148b42633b82118c5287b186546f691d52**

Documento generado en 30/11/2023 02:26:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2023-00300-00
Accionante	Nación – Ministerio de Educación Nacional
Accionado	José Luis Ferrer Corredor
Providencia	Admite demanda
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La Nación – Ministerio de Educación Nacional presenta demanda en ejercicio del medio de control de Repetición en contra del ciudadano José Luis Ferrer Corredor titular de la C.C. 72.183.867 quien fungía como Director de talento humano de la Secretaría de Educación de Bogotá.

### 2. CONSIDERACIONES

Observada la demanda se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La parte actora indica que desconoce el correo electrónico y la dirección del domicilio del demandado, por tal razón, el despacho observa precedente ordenar su emplazamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se le recuerda que este trámite lo debe adelantar la misma parte actora.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Repetición presentada por la Nación – Ministerio de Educación Nacional en contra del ciudadano José Luis Ferrer Corredor titular de la C.C. 72.183.867.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que realice el emplazamiento del ciudadano JOSÉ LUIS FERRER CORREDOR titular de la C.C. 72.183.867, mediante publicación que se surtirá en los diarios El Tiempo y El Espectador en los términos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la doctora MARÍA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo enunciado en el Artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los enunciados en el numeral anterior, en los términos del Artículo 172 de la ley 1437 de 2011

QUINTO: Ordenar a las demandadas surtir el traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones presentadas realizando el envío de éstas al correo electrónico de todos los sujetos procesales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se les realiza la advertencia que en caso de no atender el presente requerimiento se les podrá imponer multa hasta de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv).





SEXTO: Se reconoce como apoderado de la parte actora al doctor CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA titular de la C.C. 76.328.346, portador de la tarjeta profesional 151.741 del C. S. de la J., conforme a los términos del poder que aporta.

Se tienen como correos electrónicos para efecto de surtir las respectivas notificaciones y comunicaciones:

[notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)  
[ministerioeducacionoccidente@gmail.com](mailto:ministerioeducacionoccidente@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10d3c7e522129ee2b5c2f5668afce75612944bd76fc53d6e3d452154a4d8da6**

Documento generado en 30/11/2023 02:09:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00317-00
Accionante	Esteban Felipe Ruiz Cobos y otros
Accionado	Nación- Fiscalía General de la Nación Nación- Rama Judicial Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional
Providencia	Adiciona providencia
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Mediante providencia de 9 de noviembre de 2023 se admitió la presente demanda, y en su numeral segundo de la parte resolutive se ordenó la notificación personal solo a la Policía Nacional, a la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial y a la Fiscalía General de la Nación.

### 2. CONSIDERACIONES

En ese orden, se adicionará el auto en el sentido de que el numeral segundo ordene la notificación personal al Ministro de Defensa Nacional, teniendo en cuenta que la Policía Nacional hace parte de la estructura orgánica de dicho Ministerio.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Adicionar el numeral segundo de la parte resolutive del auto de 9 de noviembre de 2023, para que quede así

*"Notifíquese personalmente al señor Ministro de Defensa Nacional, el doctor, Iván Velásquez Gómez o a quien haga sus veces; al señor director general de la Policía Nacional, el General William René Salamanca Ramírez, o a quien haga sus veces; a la señora directora ejecutiva de la Rama Judicial, la doctora Naslly Raquel Ramos Camacho o a quien haga sus veces; y al señor Fiscal General de la Nación, el doctor Francisco Barbosa Delgado o a quien haga sus veces; a la señora Agente del Ministerio Público, doctora María Cristina Muñoz Arboleda y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo enunciado en el Artículo 199 de la ley 1437 de 2011."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ccd679faf1e50257483099e93f591ed7876f5abb94dc887859b6681e81673b9**

Documento generado en 30/11/2023 02:26:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2023-00327-00
Accionante	Nación – Ministerio de Educación Nacional
Accionado	Unión Temporal Fundación Médico Preventiva para el Bienestar Social S.A. y Caja de Compensación Familiar del Chocó
Providencia	No aprehende – remite al competente
Trámite	Especial

## 1. ANTECEDENTES

La Nación – Ministerio de Educación Nacional presenta demanda ejecutiva tendiente a obtener el cumplimiento en laudo arbitral del 18 de octubre de 2018 proferido por Tribunal Arbitral – Cámara de Comercio de Bogotá – Centro de Arbitraje y Conciliación.

## 2. CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, se encuentra que no resulta procedente avocar el conocimiento del presente asunto en virtud de lo siguiente:

La demanda busca la ejecución de una decisión proferida en virtud de un laudo arbitral proferido por el tribunal Arbitral conformado de conformidad con lo pactado en el Contrato para la Prestación de Servicios Médico Asistenciales 1122-06-08 – 1122-07-08<sup>1</sup> suscrito entre la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduciaria La Previsora y el contratista Unión Temporal conformada por la sociedad Fundación Médico Preventiva para el Bienestar Social S.A. y la Caja de Compensación Familiar del Chocó "Comfachocó".

En la página 76 del Laudo se anota lo siguiente:

*"De otra parte en el hecho 7.4.6 de su demanda, COMFACHOCÓ expresó que, "...el 1º de noviembre de 2008, los miembros de la Unión Temporal y FIDUPREVISORA, como vocera del Fondo y en ejecución del Contrato de Fiducia, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Médico Asistenciales para los afiliados y beneficiarios del Fondo en la Región 4 identificado con No. 1122-06-08 (Antioquia y Chocó)"...*"

Debe entonces aplicarse lo previsto en el Artículo 156 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, norma que dispone:

**"ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO.** <Artículo modificado por el artículo 31 de la Ley 2080 de 2021. Consultar régimen de vigencia y transición normativa en el artículo 86. El nuevo texto es el siguiente:> Para la

<sup>1</sup> Se anota en el laudo que el contrato se identifica en unos documentos contractuales con el número 1122-06-08 y en otros con el número 1122-07-08



*determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:  
(...)*

**4. En los contractuales y en los ejecutivos originados en contratos estatales o en laudos arbitrales derivados de tales contratos, se determinará por el lugar donde se ejecutó o debió ejecutarse el contrato<sup>2</sup>.  
(...)**

De lo anterior, se tiene que el contrato que dio origen a la controversia resuelta por el laudo tuvo como lugar para su ejecución los departamentos de Antioquia y Chocó, por lo que en virtud de las reglas de competencia por el factor territorial, los asuntos propios de materias contractuales deben ser conocidos por los juzgados ubicados en tales Departamentos, por lo que de conformidad con lo previsto en el Artículo 168 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>3</sup> se remitirá el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín para lo de su cargo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No aprehender el conocimiento del presente asunto en virtud de las reglas de competencia por factor territorial.

SEGUNDO: Remitir el expediente a los Juzgados Administrativos de Medellín (Antioquia) para lo de su conocimiento a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá.

TERCERO: Tener como apoderada de la parte actora a la doctora JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO, titular de la C.C. 38.551.125 y T.P. 158.999.

CUARTO: Háganse las anotaciones en los sistemas de información de la Rama Judicial.

---

<sup>2</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "**ARTÍCULO 299. DE LA EJECUCIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS.** <Artículo modificado por el artículo 81 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo lo establecido en este código para el cobro coactivo a favor de las entidades públicas, en la ejecución de los títulos derivados de las actuaciones relacionadas con contratos celebrados por entidades públicas, se observarán las reglas establecidas en el Código General del Proceso para el proceso ejecutivo. El juez competente se determinará de acuerdo con los factores de competencia territorial y de cuantía, establecidos en este código.

En relación con el mandamiento de pago, regulado en el artículo 430 del Código General del Proceso, en la jurisdicción de lo contencioso administrativo se aplicarán las siguientes reglas:

Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. No obstante, los defectos formales del título ejecutivo podrán reconocerse o declararse por el juez de oficio en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso." (Subrayado del Despacho)

<sup>3</sup> ARTÍCULO 168. FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA. En caso de falta de jurisdicción o de competencia, mediante decisión motivada el Juez ordenará remitir el expediente al competente, en caso de que existiere, a la mayor brevedad posible. Para todos los efectos legales se tendrá en cuenta la presentación inicial hecha ante la corporación o juzgado que ordena la remisión.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>4</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>4</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d945f95c9498b78cbe42b60700957ecb5415050940ee639cc31c92672b33af8**

Documento generado en 30/11/2023 03:05:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2023-00358-00
Accionante	Sociedad Alianza Fiduciaria S.A. (Como administradora del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia CxC)
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional
Providencia	No aprehende y remite
Trámite	Especial

### 1. ANTECEDENTES

La Sociedad Alianza Fiduciaria S.A. actuando como administradora del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia CxC identificado con el Nit. 900.058.687-4, actuando por medio de apoderada y en ejercicio de la acción ejecutiva, presenta demanda contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, invocando como título ejecutivo la sentencia del 1 de febrero de 2018 proferida dentro del radicado 11001-33-43-062-2016-00231-00.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte actora solicita que previo a que se libre mandamiento de pago se allegue constancia de ejecutoria de la sentencia junto con copia auténtica de la misma toda vez que este Despacho habría conocido del proceso declarativo, se concluye que se trata de un proceso ejecutivo seguido a una sentencia, por lo que el conocimiento del asunto corresponde al Despacho de origen.

En consecuencia, se remitirá el expediente al Juzgado Sesenta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá para lo de su cargo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** No aprehender el conocimiento del presente asunto por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Remitir el expediente al Juzgado Sesenta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá como despacho de origen del radicado 11001-33-43-062-2016-00231-00.

**TERCERO:** Tener como apoderada de la parte actora al doctor JORGE ALBERTO GARCÍA CALUME, titular de la C.C. 78.020.738 y T.P. 56.988.

**CUARTO:** Háganse las anotaciones en los sistemas de información de la Rama Judicial.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositió<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

Fin del documento

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61aa5cd3a03e7387a60494c5cd069e315b9dca45685f606dec5383ed0e7460ca**

Documento generado en 30/11/2023 03:05:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Conciliación Prejudicial
Radicación	11001-33-43-060-2023-00361-00
Accionante	Nederson Alfonso Vizcaino Gómez
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Aprueba conciliación
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

La parte actora presentó solicitud de conciliación prejudicial para que Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional reconozca y pague la indemnización de perjuicios morales y materiales presentes y futuros causados con la enfermedad endémica conocida como leishmaniasis padecida por el soldado regular Nederson Alfonso Vizcaino Gómez en el mes de agosto de 2022, mientras prestaba el servicio militar obligatorio en el Batallón de infantería No. 20 “General Serviez” con sede en Apiay - Meta.

En audiencia celebrada el 14 de noviembre de 2023, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio ante la Procuraduría 195 Judicial II para Asuntos Administrativos, en el que la entidad convocada, esto es, Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, reconoció y aceptó efectuar un pago por concepto de perjuicios morales a favor de los demandantes hasta por 14 salario mínimos legales mensuales vigentes para cada uno.

## 2. HECHOS RELEVANTES

Se relata en la solicitud de conciliación que el ciudadano Nederson Alfonso Vizcaino Gómez fue vinculado al Ejército Nacional para prestar el servicio militar obligatorio, adscrito al Batallón de infantería No. 20 “General Serviez” con sede en Apiay - Meta.

Que en el mes de agosto de 2022 el señor Vizcaino Gómez manifestó síntomas de la enfermedad endémica conocida como leishmaniasis, que contrajo mientras prestaba el servicio militar obligatorio en el área rural de San José del Guaviare, por lo que se le inicio tratamiento con glucantime.

Que el 21 de junio de 2023 fue notificado por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional del Acta de Junta Médico Laboral No. 216565, que dictaminó una disminución de la capacidad laboral del 10% imputable a la prestación del servicio.

## 3. CONSIDERACIONES

Para decidir si se imparte aprobación al acuerdo conciliatorio, serán analizados a continuación cada uno de los elementos que de acuerdo con la jurisprudencia vigente del Consejo de Estado deben ser tenidos en cuenta, esto es, (i) que no haya operado el fenómeno jurídico de la caducidad del término para accionar, (ii) que el acuerdo conciliatorio verse sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes, (iii) que las partes estén debidamente representadas y que sus representantes tengan capacidad para conciliar, (iv) que el acuerdo conciliatorio cuente con las pruebas necesarias, (v) que no sea violatorio de la ley, y (vi) que no resulte lesivo para el patrimonio público<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Auto del 28 de julio de 2011, Radicación (40901)



Cada uno de estos aspectos será analizado por separado.

### 3.1. REQUISITOS DE APROBACIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO

#### 3.1.1. OPORTUNIDAD Y CADUCIDAD

El literal 1) del numeral 2 del Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece el término de caducidad del medio de control de reparación directa que plantea el convocante, el cual es de 2 años que se deben contar *a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia.*

En ese orden de ideas, observa el despacho que el hecho dañoso corresponde a la enfermedad sufrida por el soldado regular Nederson Alfonso Vizcaino Gómez, al ser diagnosticado con leishmaniasis en agosto de 2022, con lo cual y en aplicación de la citada norma, el término para interponer el medio de control respectivo habría de fenecer hasta agosto de 2024.

Dado que la solicitud de conciliación prejudicial fue radicada el 25 de septiembre de 2023, se concluye que la misma fue presentada dentro de la oportunidad.

#### 3.1.2. DISPONIBILIDAD DEL DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 446 de 1998, se pueden conciliar *conflictos de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo*, por lo que al tratarse de un medio de control de reparación directa en el que se busca la indemnización por un daño antijurídico con ocasión de la responsabilidad extracontractual del estado<sup>2</sup>, esta se entiende de contenido económico, susceptible de conciliación.

Dicha disposición del derecho encuentra sustento además en la decisión adoptada por el Comité de Conciliación de la entidad convocada que dispuso el reconocimiento y pago del 70% de la indemnización por concepto de perjuicios morales solicitada a favor de los demandantes.

#### 3.1.3. REPRESENTACIÓN Y CAPACIDAD

Observa el despacho que el apoderado de la parte convocante cuenta con la facultad de conciliar de acuerdo con los poderes otorgados, así mismo la apoderada de la entidad convocada cuenta la facultada de conciliar conforme al poder otorgado y sus anexos, y hasta por los montos establecidos por el Comité de Conciliación de la entidad, tal y como consta en la certificación No. 23-034 MDNSGDALGPPDA del 5 de octubre de 2023 expedida por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional.

<sup>2</sup> Ver: Consejo de Estado, auto del 23 de julio de 2018. Rad. 85001-23-33-000-2017-00255-01 (61277)



### 3.1.4. PRUEBAS

Observado el material probatorio allegado con la solicitud de conciliación, se encuentra los siguientes documentos:

- Copia registro civil de nacimiento de Nederson Alfonso Vizcaino Gómez
- Oficio de 19 de septiembre de 2023 renunciando a convocar Tribunal Médico Laboral a términos de ejecutoria del acta de Junta Médico Laboral
- Autorización para notificación por correo electrónico del acta de Junta Médico Laboral
- Acta de Junta Médico Laboral No. 216565 del 1 de febrero de 2023.
- Certificación No. 23-034 MDNSGDALGPPDA del 5 de octubre de 2023 expedida por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional

Dichas pruebas fueron avaladas por las partes en el trámite adelantado ante la Procuraduría 195 Judicial II Delegada para Asuntos Administrativos, por lo que en audiencia del 14 de noviembre de 2023, luego de escuchar la propuesta del Comité de Conciliación de la entidad, la parte convocante aceptó la propuesta indicando que le parecía razonable por la magnitud del daño y para evitar acudir a estrados judiciales y en consecuencia se avaló el acuerdo conciliatorio, al considerar que cumplía con los requisitos jurisprudenciales.

### 3.1.5 AJUSTE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Para establecer si el acuerdo se ajusta al ordenamiento jurídico, se debe tener en cuenta la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado ha manifestado que el régimen de responsabilidad aplicable a los eventos de daños causados a los soldados que prestan el servicio militar en calidad de conscriptos, es decir, aquellos que son reclutados de manera obligatoria corresponde al **régimen objetivo por daño especial**.

Dicho régimen de responsabilidad se encuentra determinado por dos situaciones que deben concurrir: en primer lugar, por el rompimiento del equilibrio de la igualdad frente a las cargas públicas que se genera al ser incorporados, por mandato constitucional en los términos y salvo las excepciones consagradas por la Ley, a prestar el servicio militar de manera obligatoria y en segundo lugar, por las mayores contingencias a las que están sometidos en relación con los demás miembros de la sociedad, por consiguiente, cuando sufren desmedro físico o fallecen por razón del servicio, el Estado asume la obligación de reparar todos los daños antijurídicos que se causen con ocasión del mismo, pues el conscripto sólo está obligado a soportar la restricción relativa de los derechos y libertades que resultan inherentes del ejercicio de la actividad militar<sup>3</sup>.

Cabe señalar que en dicho régimen de responsabilidad no se realiza un análisis en la conducta del ente, simplemente se verifica la existencia o presencia de los elementos constitutivos del mismo, esto es el hecho generador del daño por la acción u omisión del ente estatal y el perjuicio, el cual debe ser consecuencia de dicha acción u omisión.

Ahora bien, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha admitido que en casos de conscripción la entidad puede eximirse de responsabilidad cuando el nexo de causalidad se rompe por una causa extraña<sup>4</sup>, esta debe estar probada. Así lo precisó la Corte Constitucional en fallo de tutela al estudiar los títulos de imputación y eximentes de responsabilidad:

<sup>3</sup> Ver Consejo de Estado – Sección Tercera, Sentencia del 25 de febrero de 2009, Rad. 15793.

<sup>4</sup> Ver Consejo de Estado – Sección Tercera, Sentencia del 28 de mayo de 2012, Rad. 8893.



"(vi) En todo caso, el daño no será imputable cuando se rompa el nexo causal entre este y la prestación del servicio militar, esto es cuando se haya producido por:

*Culpa exclusiva de la víctima.  
Por fuerza mayor.  
Por el hecho exclusivo de un tercero.*

*(vii) Corresponde al Estado la protección de los obligados a prestar el servicio militar y la asunción de todos los riesgos que se creen como consecuencia de la realización de las diferentes tareas que a ellos se asignen. No será imputable al Estado el daño causado cuando éste haya ocurrido por fuerza mayor o por el hecho exclusivo de un tercero o de la víctima, **eventos cuya demostración corresponderá a la parte demandada.***

*Subreglas aplicables por deducción:*

*A. Debido al carácter objetivo de la responsabilidad que se genera para el Estado por la prestación del servicio militar, hay una presunción sobre su obligación de responder por los daños que sufran los conscriptos. Tal responsabilidad **únicamente** puede ser desvirtuada cuando la Nación logra demostrar que se presentó: (a) Culpa exclusiva de la víctima; (b) Fuerza mayor; o (c) El hecho exclusivo de un tercero.  
(...)*

*(viii) Cuando se invoque la existencia de una causa extraña por parte de la entidad demandada, es necesario analizar los detalles de tiempo, modo y lugar en que se produjo el daño, por cuanto es posible que el Estado haya contribuido co-causalmente a la generación del mismo, específicamente, al situar al conscripto en la situación de riesgo, o bien **por una ruptura de la igualdad ante las cargas públicas** o por una falla del servicio.*

*Esto implica que la sola enunciación de una causa extraña no constituye razón suficiente para exonerar al Estado de responsabilidad por el daño comprobado en la persona de un soldado conscripto, toda vez que aunado a ello debe **demostrar** que operó fuerza mayor, hecho exclusivo de la víctima o hecho exclusivo de un tercero."<sup>5</sup> (Resaltado original)*

En virtud de lo anterior, dado que la entidad demandada no objetó la responsabilidad de la institución, no encuentra el despacho en las pruebas algún elemento de convicción que pueda tener por acreditado una causa extraña que permita eximir de responsabilidad al estado, por lo que frente al título de imputación por daño especial, como ya se dijo, no se estudia la conducta del ente estatal sino la obligación del estado frente al soldado regular dada su relación de especial sujeción con el ente demandado.

En ese orden de ideas, el acuerdo conciliatorio logrado respectos de los señores Nederson Alfonso Vizcaino Gómez, Yenis del Carmen Gómez Gutiérrez y Raúl José Vizcaino Silva se ajusta al ordenamiento y al precedente jurisprudencial.

### 3.1.5 QUE NO LESIONE EL PATRIMONIO PÚBLICO

Analizado lo anterior, especialmente lo que tiene que ver con régimen de responsabilidad objetivo, se determina que la suma reconocida en audiencia de conciliación se ajusta a los parámetros establecidos por el Consejo de Estado<sup>6</sup> sobre la reparación de daño moral en

<sup>5</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-011 del 20 de enero de 2017, Exp. No. T-5.731.786. M.P. Alberto Rojas Ríos.

<sup>6</sup> Sentencia de unificación del 28 de agosto de 2014. Rad. 66001-23-31-000-2001-00731-01 (26251)





caso de lesiones, razón por la cual no resulta lesivo para el patrimonio público, por lo que se puede impartir aprobación por dicho concepto.

Así las cosas, al reunir los requisitos necesarios para el efecto, se impartirá aprobación al acuerdo conciliatorio.

#### 4. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio celebrado el 14 de noviembre de 2023 ante la Procuraduría 195 Judicial II para Asuntos Administrativos entre la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y los señores Nederson Alfonso Vizcaino Gómez, Yenis del Carmen Gómez Gutiérrez y Raúl José Vizcaino Silva por la suma equivalente a 14 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada de los convocantes por concepto perjuicios morales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, sumas que se pagarán en los términos del acuerdo logrado, esto es, de conformidad con lo estipulado en los artículos 192 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. (De conformidad con la Circular Externa No. 10 del 13 de noviembre de 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado).

SEGUNDO: Una vez se encuentre en firme la presente providencia, expídase copia auténtica de la misma y del acta de conciliación prejudicial a la parte convocante, dejando las constancias a que hace referencia el artículo 114 del Código General del Proceso.

TERCERO: Si lo solicitare la parte convocada, expídanse las copias señaladas en el numeral anterior.

CUARTO: Por Secretaría, comuníquese a la Procuraduría 195 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá y a la Procuradora 79 Judicial I para Asuntos Administrativos, delegada ante este despacho.

QUINTO: En firme el presente auto, archívese el expediente dejando las constancias y anotaciones de rigor.

SEXTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>7</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

<sup>7</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec5f74bd9cd162e8314aafe5c34b8af86b07b9a20a2fbb3d4f7fe777decba4**

Documento generado en 30/11/2023 01:45:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2023-00374-00
Accionante	Sandra Milena Uribe Pereira
Accionado	Agencia Nacional de Minería
Providencia	Acepta retiro de la demanda
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora presenta solicitud de desistimiento de la demanda.

### 2. CONSIDERACIONES

El artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

*"Artículo 174: Retiro de la Demanda: El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares."*

Teniendo en cuenta que aún no se ha admitido la demanda, se evidencia que la solicitud de retiro de la demanda cumple con los presupuestos encontrados en el artículo 174 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual es procedente acceder a la solicitud.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0796ad9d03cfad036e93f7602cc3f264ebafe40e4722a9f91149988e15a54625

Documento generado en 30/11/2023 02:09:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	25000-23-26-000-2006-01754-00
Accionante	Sociedad Ecopetrol S.A.
Accionado	Lucilla Villamil de Martínez
Providencia	Solicita actualización de la liquidación del crédito
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La sociedad accionante presentó liquidación del crédito actualizada a 11 de febrero de 2022, por lo que se requiere su actualización.

### 2. CONSIDERACIONES

Se solicitará a la parte actora actualizar la liquidación del crédito.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de diez (10) días para que la sociedad accionante actualice la liquidación del crédito.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263573d5c8b50c78d502dc78273886c4e217f94c616267a39c737da1492cd395**

Documento generado en 30/11/2023 03:05:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-031-2007-00047-00
Accionante	Sociedad Servicios Técnicos en Imágenes Diagnósticas y Cía
Accionado	Caja de Previsión Social de Comunicaciones – Caprecom
Providencia	Requiere constitución de apoderado y de liquidación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Por medio de auto del 16 de marzo de 2023 se aceptó la renuncia de la representación de la parte accionada.

Por auto del 23 de marzo de 2023 se requirió la actualización de la liquidación del crédito.

### 2. CONSIDERACIONES

Se requerirá a la parte accionada para que constituya apoderado y a las partes para que realicen la actualización de la liquidación del crédito.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte accionada para que constituya representación procesal en el presente asunto.

SEGUNDO: Fijar el término de diez (10) días para que las partes presenten la liquidación del crédito en los términos del Artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositió<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8602df118538a445c4b7a248b2d06835db59518427c6375a713b2f6e2366cdf**

Documento generado en 30/11/2023 03:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-31-032-2010-00162-00
Accionante	Ligia Graciela Rubiano Buitrago y otros
Accionado	Hospital de Engativá II Nivel ESE
Providencia	Remite al Tribunal
Sistema	Escritural

### 1. ANTECEDENTES

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE solicita aclaración de la sentencia del 3 de junio de 2020 proferida por la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la providencia cuya aclaración se solicita fue proferida por el superior en sede de apelación, se le enviará la solicitud de aclaración junto con el acceso al expediente.

La parte ejecutante presenta memorial pronunciándose sobre la solicitud de aclaración, contenido en el archivo 11Memorial.pdf.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Remitir a la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca la solicitud de aclaración de la sentencia del 3 de junio de 2020 presentada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.

Para el acceso al expediente se fija el siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jadmin60bt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/PROCESOS-Juz60adm002/2010/11001333103220100016200%20RD?csf=1&web=1&e=VkhqnN](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS-Juz60adm002/2010/11001333103220100016200%20RD?csf=1&web=1&e=VkhqnN)

SEGUNDO: Háganse las anotaciones en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4831ac0a231ac4b72afd8614d3697821da81aa73b71c86272663b6f8991dfc89**

Documento generado en 30/11/2023 03:04:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-31-032-2013-00335-01
Accionante	Julio Avella García y otros
Accionado	Nación – Ministerio del Interior y otros
Providencia	Niega solicitud de desarchivo
Sistema	Escritural

## 1. ANTECEDENTES

La parte actora solicita el desarchivo del expediente.

## 2. CONSIDERACIONES

El Numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia del 21 de febrero de 2017 se ordenó el archivo del expediente una vez cobrara ejecutoria, lo cual no fue objeto de modificación por el superior en sentencia del 3 de septiembre de 2020, por lo que actualmente el estatus jurídico del expediente es de archivado en virtud de su terminación, sin que haya pendiente alguna actuación por parte del Despacho.

Teniendo en cuenta que no se indica en la solicitud cuál es el propósito del desarchivo del expediente, no resulta procedente acceder a lo solicitado toda vez que se trata de un asunto terminado, de forma que le es aplicable lo previsto en el inciso final del Artículo 122 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, correspondiendo la competencia sobre la custodia de la documentación a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá.

Además, de conformidad con dicha disposición, si se pretende algún desglose o copias, la solicitud debe ser dirigida a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá.

---

<sup>1</sup> Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes. De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que le correspondan. En él se tomará nota de los datos que identifiquen las grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias.

En aquellos juzgados en los que se encuentre implementado el Plan de Justicia Digital, el expediente estará conformado íntegramente por mensajes de datos.

Los memoriales o demás documentos que sean remitidos como mensaje de datos, por correo electrónico o medios tecnológicos similares, serán incorporados al expediente cuando hayan sido enviados a la cuenta del juzgado desde una dirección electrónica inscrita por el sujeto procesal respectivo.

Cuando el proceso conste en un expediente físico, los mencionados documentos se incorporarán a este de forma impresa, con la anotación del secretario acerca de la fecha y hora en la que fue recibido en la cuenta de correo del despacho, y la información de la cuenta desde la cual fue enviado el mensaje de datos. El despacho deberá conservar el mensaje recibido en su cuenta de correo, por lo menos, hasta la siguiente oportunidad en que el juez ejerza el control de legalidad, salvo que, por la naturaleza de la información enviada, la parte requiera la incorporación del documento en otro soporte que permita la conservación del mensaje en el mismo formato en que fue generado. Las expensas generadas por las impresiones harán parte de la liquidación de costas.

El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso. (Subrayado del Despacho)



### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Denegar la solicitud de desarchivo presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Tener como apoderada de la parte actora a la doctora LAURA MARCELA BUITRAGO RAMÍREZ, titular de la C.C. 1.018.479.438 y T.P. 319.382.

TERCERO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositió<sup>2</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5157bab991ca10e76b266602141229444d6bc68b9be8d61f1dd9f466e53d23f**

Documento generado en 30/11/2023 03:52:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-31-033-2006-00084-00
Accionante	Nación – Ministerio de Justicia y de Derecho
Accionado	Sociedad JB Celulares Limitada "En Liquidación"
Providencia	Traslado de liquidación del crédito
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora presenta liquidación del crédito actualizada.

### 2. CONSIDERACIONES

Se surtirá la liquidación del crédito.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de tres (3) días para surtir el traslado de la liquidación actualizada del crédito.

Para el efecto, se establece el siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:r/personal/jadmin60bt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/PROCESOS-Juz60adm002/2006/11001333103320060008400%20EJ/26LiquidacionDeCredito.pdf?csf=1&web=1&e=D6EW4i](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:r/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS-Juz60adm002/2006/11001333103320060008400%20EJ/26LiquidacionDeCredito.pdf?csf=1&web=1&e=D6EW4i)

SEGUNDO: Háganse las anotaciones en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea0f4b6f223ff24a3bb23a411febcb50f213e02d9c3e2bc627bcd3eef85ac9f**

Documento generado en 30/11/2023 03:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-31-033-2006-00084-00
Accionante	Nación – Ministerio de Justicia y de Derecho
Accionado	Sociedad JB Celulares Limitada "En Liquidación"
Providencia	Niega medida cautelar respecto de tercero
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La autoridad accionante solicita se embarguen las cuentas de ahorros, corriente, CDT o a cualquier título de los que sea titular el ciudadano BENEDETTI VILLANEDA ERNESTO CAMILO en su calidad de representante legal de la sociedad accionada.

### 2. CONSIDERACIONES

Se denegará la solicitud en tanto no se solicita que recaiga la medida sobre bienes de la sociedad demandada, al tiempo que no se aporta medio de prueba que sustente la solidaridad entre el representante legal y la sociedad demandada en virtud de contrato o se invoca la norma de la que se pretende derivar la extensión de la responsabilidad patrimonial a un tercero persona natural.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Denegar la solicitud de imposición de medidas cautelares sobre los bienes del ciudadano BENEDETTI VILLANEDA ERNESTO CAMILO.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4d61c76451eebc89a8b4e37312a1d47cd5e826949ae5fdc983b6905501e3ab**

Documento generado en 30/11/2023 03:04:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-31-033-2009-00296-00
Accionante	Emperatriz Mayorga Rodríguez y otros
Accionado	Caja de Previsión Social de Comunicaciones – Caprecom y otros
Providencia	Ordena archivar
Sistema	Escritural

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora por medio de escrito del 13 de enero de 2022 solicita no se archive el expediente al considerar que puede presentarse demanda ejecutiva seguida al proceso ordinario.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado no impide el archivo del proceso declarativo dado que se encuentra terminado y no se ha presentado demanda ejecutiva, se ordenará dar cumplimiento a la orden de archivo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Archívese de forma inmediata el expediente.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2326bd9222ab250f9bf432fba434b06ac53ba89d4dc22742d215599f5adf36**

Documento generado en 30/11/2023 03:04:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-31-033-2010-00160-00
Accionante	Nepo Yexon Leal Mendivelso
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE
Providencia	Traslado de solicitud de terminación
Trámite	Especial

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y aporta las actas de reunión entre las partes en las que se declaró en paz y salvo a la ejecutada.

### 2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa que de la solicitud de terminación no se surtió traslado, omitiéndose el ejercicio del derecho de defensa de la ejecutada procede la declaración de nulidad del proceso a partir del auto del 16 de octubre de 2020 en virtud del cual se negó la solicitud de terminación del proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Declarar la nulidad del proceso desde el auto del 16 de octubre de 2020, inclusive.

SEGUNDO: Fijar el término de tres (3) días para surtir el traslado de la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutante.

Para el efecto se establece el siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jadmin60bt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/PROCESOS-Juz60adm002/2010/11001333103320100016000%20RD?csf=1&web=1&e=Zq4aFE](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS-Juz60adm002/2010/11001333103320100016000%20RD?csf=1&web=1&e=Zq4aFE)

TERCERO: Háganse las anotaciones en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c8ad4465f022d5384232b82f0f9382c80795ed922fe89e92c147e20a2b850f**

Documento generado en 30/11/2023 03:05:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-31-033-2010-00193-00
Accionante	Instituto para la Economía Social – IPES
Accionado	María Luisa Rodríguez Numpaque
Providencia	Reitera orden de liquidación de crédito
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Por medio de auto del 31 de agosto de 2023 se requirió a las partes la presentación de la liquidación del crédito, providencia que no ha sido obedecida.

### 2. CONSIDERACIONES

Dado que la orden contenida en auto del 31 de marzo de 2023 no ha sido cumplida, se requerirá a las partes la presentación de la liquidación actualizada del crédito.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de diez (10) días para que las partes presenten la liquidación del crédito.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90165a73098b459cf55324a14e4b730add3bf67107f079f18cb5d871cfac382b**

Documento generado en 30/11/2023 03:05:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-31-033-2011-00283-00
Accionante	Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD
Accionado	Liga de Ajedrez de Bogotá
Providencia	Corre traslado de recurso
Trámite	Especial

### 1. ANTECEDENTES

La ejecutada interpone recursos de reposición y subsidiario de apelación contra el auto del 9 de noviembre de 2023.

Revisado el correo electrónico, se observa que no fue remitido el memorial a los demás sujetos procesales.

### 2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo indicado en los antecedentes, procede correr traslado del recurso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de tres (3) días para surtir el traslado del recurso interpuesto por la ejecutada contra la providencia del 9 de noviembre de 2023.

Para el efecto se establece el siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jadmin60bt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/PROCESOS-Juz60adm002/2011/11001333103320110028300%20EJ/13Apelacion.pdf?csf=1&web=1&e=wzrfuE](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS-Juz60adm002/2011/11001333103320110028300%20EJ/13Apelacion.pdf?csf=1&web=1&e=wzrfuE)

SEGUNDO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositió<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dacc1bf6d9dd6b776a44999f6082b0a448b5f3837ab6e22d1c9e49c786230232**

Documento generado en 30/11/2023 03:05:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-31-034-2008-00215-00
Accionante	Bogotá D.C.
Accionado	Sociedad Planning de Colombia Ltda
Providencia	Acepta renuncia y ordena constituir apoderado
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

El apoderado de la parte actora, doctor JOSÉ EDUARDO LUCERO CASTRO, quien veía actuando como apoderado de la parte actora, presenta renuncia al poder conferido al haber finalizado su vínculo contractual.

### 2. CONSIDERACIONES

Dado que la solicitud fue puesta en conocimiento del poderdante, procede acceder a la solicitud del representante de la demandante. En consecuencia, se aceptará la renuncia y se ordenará a la accionante constituir apoderado.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a la representación de la parte actora presentada por el doctor JOSÉ EDUARDO LUCERO CASTRO.

SEGUNDO: Fijar el término de diez (10) días para que la autoridad accionante constituya apoderado. Líbrese comunicación por Secretaría para el efecto dado que actualmente la parte carece de defensa técnica.

TERCERO: Fijar el término de diez (10) días para la digitalización del expediente.

CUARTO: Háganse las anotaciones en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

#### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2137a0a5f18663c0206d7cc48dc285e8b10360b9970f907cf6428a6fd9d84647

Documento generado en 30/11/2023 03:05:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-31-034-2012-00061-00
Accionante	Rubén Darío Camargo Camargo y otra
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE
Providencia	Traslado de solicitud de cumplimiento
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora mediante memorial del 25 de octubre de 2021 solicita se requiera a la accionada dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia correspondiente al pago de las condenas impuestas.

### 2. CONSIDERACIONES

Procede surtir el traslado del requerimiento a la parte accionada a fin de que informe el estado actual del trámite del pago de las condenas contenidas en sentencia del 10 de febrero de 2021 proferida por la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de diez (10) días para surtir el traslado de la solicitud de la parte actora sobre las gestiones adelantadas para el pago de las condenas contenidas en sentencia del 10 de febrero de 2021 proferida por la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Para el efecto se fija el siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jadmin60bt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/PROCESOS-Juz60adm002/2012/11001333103420120006100%20RD/20211025%20Solicitud%20de%20cumplimiento.pdf?csf=1&web=1&e=hsxHab](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS-Juz60adm002/2012/11001333103420120006100%20RD/20211025%20Solicitud%20de%20cumplimiento.pdf?csf=1&web=1&e=hsxHab)

SEGUNDO: Por Secretaría líbrese la comunicación correspondiente dado que se trata de un proceso escritural actualmente terminado.

TERCERO: Háganse las anotaciones en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1781e09723c2089f9336b9f9d1b71962ccf70081a4f3ffe8c3540533c0bcc6c**

Documento generado en 30/11/2023 03:05:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-31-035-2007-00231-00
Accionante	Caja de Previsión Social de Comunicaciones "Caprecom" – Patrimonio Autónomo de Remantes de Caprecom Liquidado
Accionado	Sociedad AMV Procesamiento Ltda. Sociedad Seguros del Estado S.A.
Providencia	Reconoce apoderada
Trámite	Especial

### 1. ANTECEDENTES

La sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S. como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO (Nit. 830.053.105-3), otorga poder en representación de la parte actora.

### 2. CONSIDERACIONES

Se reconocerá a la representación de la parte actora.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Tener como apoderada de la parte actora a la doctora MARÍA CAMILA CARO SUÁREZ, titular de la C.C. 1.097.798.625 y T.P. 327.470.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2fda7d26ac814d3f45c9915b91a36ce560f8fb1425e46b59489e634df8a970b**



Documento generado en 30/11/2023 03:05:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-31-035-2008-00226-00
Accionante	José Darío García Giraldo
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E:
Providencia	Ordena digitalizar
Trámite	Especial

### 1. ANTECEDENTES

Se presentó demanda ejecutiva tendiente al cumplimiento de la sentencia del 8 de julio de 2020 proferida por la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

La parte ejecutante solicita se aporte copia integral del expediente en donde obran las sentencias con constancia de primera copia.

### 2. CONSIDERACIONES

Debido a que se trata de un proceso tramitado con anterioridad a 2020 en primera instancia, se hace necesaria la digitalización del expediente a efecto de dar trámite a la demanda ejecutiva a continuación.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Digitalícese el expediente del proceso ordinario de forma inmediata.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior se fija el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9540645ae0619714dbb14b85a74cf9f89ddf764aae58f283513b32b6e8701d1**

Documento generado en 30/11/2023 03:05:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-31-035-2009-00120-00
Accionante	Departamento Nacional de Planeación
Accionado	Eduardo Jaramillo Ortega
Providencia	Ordena librar oficios a entidades financieras
Trámite	Especial

### 1. ANTECEDENTES

La entidad ejecutante solicita se oficie a las siguientes entidades financieras que no han atendido la orden impartida por el despacho:

Helm Bank  
Citi Bank (hoy Corpbanca)  
BBVA  
Bancolombia  
Davivienda  
Banco Popular  
Banco de Occidente  
Banco Caja Social

La ejecutante ha otorgado poder.

### 2. CONSIDERACIONES

Se ordenará librar por Secretaría comunicación a las entidades financieras tendientes a la efectividad de la medida cautelar adoptada en el presente caso:

Se reconocerá al representante de la ejecutante.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Líbrese comunicación a las entidades financieras que se relacionan a continuación a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de junio de 2017<sup>1</sup> limitando la medida cautelar de embargo a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CIENTO Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESO CON CINCO CENTAVOS (\$59.954.632,5) M/cte.

**SEGUNDO:** Tener como apoderado del Departamento Nacional de Planeación al doctor LUIS CARLOS VERGEL HERNÁNDEZ, titular de la C.C. 79.507.353 y T.P. 72.413.

**TERCERO:** Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.

<sup>1</sup> PRIMERO: Decretar el Embargo de los dineros que posea el señor Eduardo Jaramillo Ortega identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.195.747 en cuentas corrientes o ahorros, exceptuando de dicha medida las cuentas que contengan dineros para pago de salarios y prestaciones sociales de empleados, así como aquellas que por ley sean inembargables.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>2</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34cf793e9f19fba9feae3a9912a5ad359eeb4115d38b58d5c8dd8f4e80f71d52**

Documento generado en 30/11/2023 03:05:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-31-035-2010-00078-00
Accionante	Municipio de Zipaquirá
Accionado	La Equidad Seguros Generales O.C.
Providencia	Resuelve solicitud de entrega de títulos
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte ejecutada solicita la actualización y entrega de títulos judiciales por valor de \$7.930.188 y la entrega de oficios de levantamiento de medidas cautelares.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en virtud de providencia del 16 de mayo de 2019 se decretó la terminación por pago y se ordenó el fraccionamiento de título de depósito en dos títulos por valores de \$74.652.382 y \$7.928.188, cifras corregidas mediante auto del 13 de junio de 2013 a \$74.652.382 y \$7.930.188 respectivamente así como la entrega, no resulta procedente impartir una nueva orden en ese sentido.

En lo que tiene que ver con el levantamiento de medidas cautelares y su comunicación, se dará aplicación a lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 597 del Código General del Proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dese cumplimiento a lo ordenado en el Numeral Cuarto del auto del 16 de mayo de 2019 por el cual se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, en lo relativo a la entrega de títulos a las partes.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares sobre los bienes de la entidad demandada.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia por Secretaría librense de forma inmediata las comunicaciones correspondientes a las entidades financieras y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio a fin de que se anote el levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 230-11517.

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d7a277119bf8a70f70cae4135b5fe1760d94ba4760e947f719f67087d56274**

Documento generado en 30/11/2023 03:05:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-31-035-2011-00313-00
Accionante	Fundación Gilberto Álzate Avendaño
Accionado	Juan Carlos Sierra Osorio
Providencia	Pone en conocimiento
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Con respuesta de las entidades bancarias BBVA y BANCO CAJA SOCIAL a los requerimientos de información acerca de los productos financieros de los cuales sea titular el señor Juan Carlos Sierra Osorio identificado con la C.C. 71.690.096

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la información allegada fue solicitada por la parte demandante con la finalidad de estudiar la viabilidad de solicitar medidas cautelares, se pondrá en conocimiento de la misma las respuestas allegadas para que se pronuncie en ese sentido.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se fija el término de cinco (5) días para surtir el traslado a la parte actora de las respuestas dadas por el banco BBVA y Banco Caja Social respecto de los productos financieros de titularidad del ejecutado.

Para el efecto se establece el siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jadmin60bt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/PR\\_OCESOS-Juz60adm002/2011/11001333103520110031300%20EJ?csf=1&web=1&e=bk1Ktt](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PR_OCESOS-Juz60adm002/2011/11001333103520110031300%20EJ?csf=1&web=1&e=bk1Ktt)

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositió<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5298e443df6ec35544548eb1cf524b7a863fe1131b52a4560736838befd36db5**

Documento generado en 30/11/2023 01:45:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-037-2011-00186-00
Accionante	Miguel Ángel Rodríguez y otros
Accionado	Nación-Ministerio de Salud y de la Protección Social
Providencia	Obedecer y cumplir
Sistema	Escritural

## 1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 6 de octubre de 2022 el despacho resolvió librar mandamiento de pago contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social, respecto de las obligaciones contenidas en la sentencia del 10 de septiembre de 2018.

Pese a lo anterior, el despacho mediante auto del 30 de noviembre de 2023 resolvió obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección “B” en providencia del 7 de septiembre de 2023, esto es, conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, Ministerio de Salud y Protección Social, contra el auto del 22 de abril de 2021 que rechazó por extemporáneo el recurso de apelación presentado por la Nación - Ministerio de Salud y de la Protección Social contra la sentencia del 10 de septiembre de 2018.

## 2. CONSIDERACIONES

El artículo 422 del Código General del Proceso indica que constituyen título ejecutivo las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley.

Verificado el expediente advierte el despacho que el título ejecutivo base de ejecución, esto es, la sentencia del 10 de septiembre de 2018, no se encuentra ejecutoriada, razón por la que la obligación contenida en ésta no existe.

Lo anterior, como consecuencia de una situación sobreviniente, esto es, lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección “B” en la providencia del 7 de septiembre de 2023, la cual debe de cumplirse de manera inmediata por cuanto tiene efectos sobre el proceso ejecutivo.

En consecuencia, no puede tenerse como vigente la condición de exigibilidad de la sentencia, pues la ejecutoria<sup>1</sup> se adquiere una vez se hayan resuelto los recursos que se

<sup>1</sup> Artículo 302. Ejecutoria. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos.

No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.



hayan interpuesto contra ella. Debe recordarse que el recurso de apelación contra la sentencia en el proceso declarativo ordinario se concede en el efecto suspensivo.

De conformidad con lo anterior, se dejará sin efecto el auto del 6 de octubre de 2022 por medio del cual el despacho resolvió librar mandamiento de pago contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social, respecto de las obligaciones contenidas en la sentencia del 10 de septiembre de 2018.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto del 6 de octubre de 2022 por medio del cual el despacho resolvió librar mandamiento de pago contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social, respecto de las obligaciones contenidas en la sentencia del 10 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>2</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos.

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

#### Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47984ef67daf01e4e3964904629b0e1a7452ec0084e16b87fe0ca7ee78fb22e4**

Documento generado en 30/11/2023 03:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-037-2011-00186-00
Accionante	Miguel Ángel Rodríguez y otros
Accionado	Nación-Ministerio de Salud y de la Protección Social
Providencia	Obedecer y cumplir
Sistema	Escritural

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 7 de septiembre de 2023, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección “B”, entre otras determinaciones, resolvió: **"ESTIMAR MAL DENEGADO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia del 10 de septiembre de 2018, emitida por el juzgado Sesenta (60) del Circuito de Bogotá y en consecuencia se dé trámite al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio de Salud y la Protección Social"**.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección “B” en providencia del 7 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, Ministerio de Salud y Protección Social, contra la sentencia del 10 de septiembre de 2018.

TERCERO: En consecuencia, envíese en forma inmediata el expediente digital al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto), para lo de su competencia.

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG





## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce983cc5225285a920cf70a685509af6ac27c9108c33565e026f9e7bea0e073a**

Documento generado en 30/11/2023 03:34:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-31-038-2009-00149-00
Accionante	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Accionado	Sociedad Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. - Confianza
Providencia	Da traslado, suspende orden de entrega de título y ordena oficiar
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La entidad ejecutante solicita la entrega de títulos dentro del presente asunto.

### 2. CONSIDERACIONES

Por medio de auto del 24 de julio de 2009 proferido por el Juzgado 38 Administrativo del Circuito de Bogotá se libró mandamiento de pago teniendo como título ejecutivo la Resolución 0591 del 23 de agosto de 2007 y de la Resolución 0883 del 2 de noviembre de 2007.

Por medio de providencia del 10 de octubre de 2018 se resolvieron las excepciones propuestas y ordena seguir adelante con la ejecución.

El apoderado de la ejecutante solicita la entrega de los títulos judiciales existentes precisando que el 10 de junio de 2019 el Tribunal de Arbitramento declara la nulidad de los actos administrativos.

El 4 de noviembre de 2020 el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses e cumplimiento de las decisiones de la acción contractual, finaliza con una indemnización a la sociedad Innovatek Ltda por \$281.640.965,14 que incluían costas y agencias en derecho de acuerdo con lo liquidado y aprobado por el Consejo de Estado.

En consecuencia, a efecto de determinar los efectos de la providencia arbitral, se dará traslado del memorial presentado por la parte ejecutante a fin de que se surta la contradicción frente a la solicitud, se suspenderá la orden de entrega de título hasta que se verifiquen las condiciones en que se encuentran actualmente las obligaciones entre las partes del contrato y la sociedad aseguradora, al tiempo que se requerirá a las partes para que alleguen el laudo arbitral del 10 de junio de 2019 y se solicitará la información sobre el radicado 25000-23-36-000-2021-00339-00 que cursa ante la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de tres (3) días para surtir el traslado del memorial contenido en el archivo 09Memorial 121 Final.pdf, para lo cual se establece el siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jadmin60bt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/PROCESOS-](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS-)



[Juz60adm002/2009/11001333103820090014900%20EJ/09Memorial%20121%20Final.pdf?csf=1&web=1&e=i1swkP](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias)

SEGUNDO: Suspender la orden de entrega de título contenida en auto del 23 de febrero de 2023.

TERCERO: Fijar el término de cinco (5) días para que la parte actora presente copia de la decisión arbitral del 10 de junio de 2019 con su constancia de ejecutoria.

CUARTO: Se fija el término de diez (10) días para que la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca remita copia del expediente del radicado 25000-23-36-000-2021-00339-00. Por Secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

QUINTO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.

SEXTO: Fijar el término de tres (3) días para que el doctor JUAN PABLO GODOY, acredite la condición o calidad con la que participa en representación de la ejecutante en el presente asunto.

SÉPTIMO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7d194e2a3d50ec0e7ee7a26a165ae9be45a32b7303b0379155faa64c976bde**

Documento generado en 30/11/2023 03:05:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-31-038-2011-00155-00
Accionante	Críspulo Orjuela Bermúdez y otros
Accionado	Bogotá D.C. y otros
Providencia	Solicita información a la parte actora
Sistema	Escritural

### 1. ANTECEDENTES

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca por medio de comunicación del 21 de mayo de 2021 solicita requerir a la parte actora para que allegue certificación bancaria para devolver los honorarios consignados con las deducciones a las que haya lugar.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, se dará traslado del documento a la parte actora a fin de que suministre la documentación e información requerida para la devolución de los honorarios.

Dado que el proceso se encuentra terminado, se ordenará que se libre comunicación a la parte actora para tal propósito.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de diez (10) días para que la parte actora remita a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca de certificación bancaria a efecto de la devolución de los honorarios.

Para surtir el traslado de la solicitud del tercero se establece el siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:r/personal/jadmin60bt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/PROCOSOS-Juz60adm002/2011/11001333103820110015500%20RD/20210506%20Solicitud%20de%20la%20Junta%20Regional%20de%20Calificaci%C3%B3n%20de%20Invalidez.pdf?csf=1&web=1&e=HwTazC](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:r/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCOSOS-Juz60adm002/2011/11001333103820110015500%20RD/20210506%20Solicitud%20de%20la%20Junta%20Regional%20de%20Calificaci%C3%B3n%20de%20Invalidez.pdf?csf=1&web=1&e=HwTazC)

SEGUNDO: Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49c05deab0b32ab02e839c222f28ba5eb5268df8fdffb9bfd596dce77f9316d**

Documento generado en 30/11/2023 03:05:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-31-038-2011-00170-00
Accionante	Ary Mercedes Rodríguez de Jessén y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Educación Nacional y otros
Providencia	Obedézcase y cúmplase
Sistema	Escritural

### 1. ANTECEDENTES

Por medio de providencia del 9 de febrero de 2023 la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca desata el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 5 de agosto de 2021.

### 2. CONSIDERACIONES

La Sentencia de segunda instancia confirma la sentencia de primera instancia, agotando el trámite del recurso de apelación.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en sentencia del 9 de febrero de 2023 la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

TERCERO: Háganse las anotaciones en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0c0b13cac184f4aca38083a3da60b8f77b91b6ba5f28c5cc80d5562997d679**

Documento generado en 30/11/2023 06:31:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-31-038-2012-00074-00
Accionante	Ximena Alejandra Jiménez Enciso
Accionado	Bogotá D.C. – Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE (Hospital Simón Bolívar)
Providencia	Ordena verificación de existencia de depósitos
Sistema	Escritural

## 1. ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Salud solicita la devolución de la suma pagada a efecto de que se rindiera un dictamen pericial ordenado como mejor proveer, el cual no fue realizado.

## 2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa que se aportó copia de la Resolución 706 del 5 de mayo de 2017 "Por la cual se reconoce y ordena un pago", en virtud de la cual se ordena:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00 Mete) a favor del Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, NIT No. 800.093.816-3 a la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012045060 del Banco Agrario, por concepto del valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de honorarios al peritaje que brindará la Asociación Colombiana de Obesidad y que le corresponde asumir a la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud, para lo cual la Dirección Financiera procederá a expedir el respectivo Registro Presupuestal.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: La suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mete, será cancelada con cargo proyecto de Inversión No. 33-331-33115-01-09-1185-1185-120, denominado "Atención a la Población Pobre no Aseguradas (PPNA), Vinculada y No POSs", del presupuesto del Fondo Financiero Distrital de Salud de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0631 del 16 de marzo de 2017 y a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución*

*ARTICULO TERCERO: Ordenar el pago del restante cincuenta por ciento (50%) al momento en que la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria Distrital de Salud informe que la Asociación Colombiana de Obesidad ha rendido el dictamen pericial, para lo cual la Dirección Financiera expedirá el Registro Presupuestal por el valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mete, con cargo al saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0631 del 16 de marzo de 2017.*

*ARTICULO CUARTO: emitir copia de la presente Resolución a la Dirección Financiera de esta Secretaria, para que realice los registros financieros correspondientes y*



*efectúe el giro de los recursos de que trata los artículos primero y tercero de esta Resolución.*

*ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición."*

Copia de este documento fue aportada junto con copia del memorando 2017IE1153901 dirigido a la Jefe Oficina Asesora Jurídica relacionado con el pago peritaje proceso 2012-00074.

Sin embargo, no se aportó copia de la constancia de depósito o consignación de la suma ordenada en el acto administrativo relacionado, por lo que no se evidencia que se haya generado el título cuya devolución se pretende.

En consecuencia, de ordenará la verificación de la existencia del título cuya devolución se requiere.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de cinco (5) días para que la parte solicitante acredite la forma en que efectuó el depósito de la suma cuya devolución requiere.

SEGUNDO: Por Secretaría verifíquese la existencia del depósito realizado por Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Salud en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución 706 del 5 de mayo de 2017.

TERCERO: Verificado lo anterior, elabórese informe secretarial indicando cuáles títulos existen adscritos al presente proceso.

CUARTO: Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para resolver sobre la solicitud de devolución.

QUINTO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositió<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5937a79d26edba07eae7c0d0ec0e757f4e1522fc25656de9b6c6a33da1b0422**

Documento generado en 30/11/2023 03:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-31-720-2011-00045-00
Accionante	Consortio Pasadena
Accionado	Universidad Nacional de Colombia
Providencia	Ordena requerir y otros
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

Con solicitud de la demandada de librar los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas y de pago de título con depósito a cuenta ordenados en auto del 3 de diciembre de 2020 y solicitud de entrega de otros títulos judiciales que se encuentre a órdenes del despacho.

Verificado el expediente se advierte el informe de depósito judicial obrante en archivo pdf denominado "17Sábana título" e informe secretarial sobre consulta de depósitos judiciales

## 2. CONSIDERACIONES

De conformidad con la solicitud de la demandada sobre el levantamiento de medidas cautelares y verificada la actuación procesal, se advierte que mediante auto del 12 de mayo de 2022 se dispuso librar los correspondientes oficios, orden que fue cumplida por la Secretaría el 15 de julio de 2022 como consta en la carpeta "12Oficio Levantamiento" y archivo pdf "13Entrega Comunicación" del expediente. Sin embargo a la fecha no se recibió respuesta por parte del Banco de Occidente, por lo que requerirá a dicha entidad bancaria para que informe el trámite dado al oficio de levantamiento de medidas cautelares.

Para el efecto se fija el término de diez (10) días.

Por su parte, teniendo en cuenta que la demandada solicita el pago de títulos, es necesario advertir que a la fecha no hay orden de entrega de títulos judiciales a favor de la Universidad Nacional de Colombia y solo hay uno a órdenes del Consortio Pasadena que aún no ha sido reclamado por la autorizada como consta en la sábana de título judicial, pues de acuerdo con el informe secretarial que antecede, se ha dificultado la consulta de otros títulos judiciales en el portal transaccional del Banco Agrario porque fueron constituidos cuando el proceso era adelantado por el Juzgado 20 Administrativo de Descongestión de Bogotá, por lo que se ordenará librar comunicación al Banco Agrario para que remita informe de todos los depósitos judiciales que obren a órdenes de este despacho dentro del presente radicado informando el nombre y número de identificación de las partes así:

Número de proceso: 11001-33-31-720-2011-00045-00  
Despacho de origen: Juzgado 20 Administrativo de Descongestión de Bogotá  
Despacho actual: Juzgado 60 Administrativo de Bogotá  
Nombre demandante: Consortio Pasadena  
Identificación demandante: 900.189.765-2  
Nombre demandada: Universidad Nacional de Colombia  
Identificación demandada: 899.999.063-3

Para el efecto se fija el término de quince (15) días.



### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría líbrese comunicación con destino al Banco de Occidente para que informe el trámite dado al oficio de levantamiento de medidas cautelares enviado el 15 de julio de 2022.

Para el efecto se fija el término de diez (10) días.

SEGUNDO: Por Secretaría líbrese comunicación al Banco Agrario para que remita informe de todos los depósitos judiciales constituidos a órdenes de este despacho teniendo en cuenta los siguientes datos:

Número de proceso: 11001-33-31-720-2011-00045-00  
Despacho de origen: Juzgado 20 Administrativo de Descongestión de Bogotá  
Despacho actual: Juzgado 60 Administrativo de Bogotá  
Nombre demandante: Consorcio Pasadena  
Identificación demandante: 900.189.765-2  
Nombre demandada: Universidad Nacional de Colombia  
Identificación demandada: 899.999.063-3

Para el efecto se fija el término de quince (15) días.

TERCERO: Recibida la respuesta anterior, ingrese al despacho para decidir sobre la entrega de títulos judiciales en caso de existir.

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

CSD

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>





2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d8afb02da943b498bc58cecd6cc79dcb04dd134f589501eb008d2608320e7**

Documento generado en 30/11/2023 01:45:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00359-00
Accionante	Henry Trujillo Ramírez
Accionado	Nación- Rama Judicial
Providencia	Pone en conocimiento. Ordena Oficiar
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

El Juzgado Primero (1º) Civil Municipal de Mosquera (Cundinamarca), remite copia del expediente digital y el cuaderno de medidas cautelares del proceso con radicado 2014-01092-00, visible en el archivo carpeta 024 del OneDrive del expediente digital de la referencia.

### 2. CONSIDERACIONES

Se advierte que, si bien la dependencia remitió lo solicitado, solo es posible tener acceso al cuaderno de medidas cautelares, toda vez que el archivo que contiene el cuaderno principal no permite tener vista previa y al descargarse se produce error, negando el acceso al expediente.

En ese orden, se ordenará requerir nuevamente al Juzgado Primero (1º) Civil Municipal de Mosquera (Cundinamarca), para que envíe nuevamente sin restricción o errores el expediente digital del proceso con radicado 2014-01092-00, indicando los 23 dígitos.

En todo caso, se pondrá en conocimiento de las partes del documento contentivo del cuaderno de medidas cautelares.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes del documento mencionado en el acápite de antecedentes relativo al cuaderno de medidas cautelares y relacionada en el archivo carpeta 024 del OneDrive del expediente digital de la Referencia. Para el efecto se fija el término de tres (3) días.

SEGUNDO: Se fija el siguiente enlace para lo anterior

[11001334306020220035900 RD](https://onedrive.live.com/?id=11001334306020220035900&authkey=ABAA&ui=en&ei=en&rs=en&rsq=en&rsd=en&wd=11001334306020220035900)

TERCERO: Por Secretaría, líbrese comunicación al Juzgado Primero (1º) Civil Municipal de Mosquera (Cundinamarca), para que, en el término de diez (10) días, envíe nuevamente sin restricción o errores el cuaderno principal del expediente digital del proceso con radicado 2014-01092-00, indicando los 23 dígitos del proceso.

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eceb8325a03da88bd9454fd052e6e004264f03f311bf2438b281919d9c0a7ce9**

Documento generado en 30/11/2023 02:26:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2005-01930-01
Accionante	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
Accionado	Mario Enrique Villalba Gutiérrez
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Es allegada respuesta de requerimiento del Banco Falabella y el Banco Bogotá no responde el requerimiento librado.

### 2. CONSIDERACIONES

Se procederá a correr traslado de la respuesta remitida a fin de que de las partes se pronuncien de considerarlo necesario y a su vez, se requerirá por última vez al Banco de Bogotá

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días la respuesta remitida, se comparte su enlace para que pueda observarla

Archivo	Enlace
Respuesta Falabella	<a href="#">06Respuesta Falabella.pdf</a>

SEGUNDO: Requerir por última vez al Banco de Bogotá so pena de apertura de incidente de desacato para que en el término de diez (10) días indique el trámite dado a los oficios 193 y 253, razón por la que deberá embargar o retener las sumas de dinero depositadas en las cuentas, corrientes de ahorros o cualquier título bancario o financiero que este a nombre del señor MARIO ENRIQUE VILLALBA GUTIERREZ titular de la C.C. 19.306.814 expedida en Bogotá.

TERCERO: Por Secretaría, líbrese la correspondiente comunicación haciendo el envío de los oficios 193 y 253.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b80cd9ae6caa30b2cd72de21129e936c4ba414095f4fcbef126f9ce72a5fb7**

Documento generado en 30/11/2023 02:09:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo (derivado de conciliación)
Radicación	11001-33-43-060-2016-00565-00
Accionante	Yonedis Manuel Reyes Oquendo
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Justicia Penal Militar
Providencia	Seguir adelante con la ejecución
Sistema	Escritural

### 1. ANTECEDENTES

Se libró mandamiento de pago por medio de auto del 11 de mayo de 2023. No se propusieron excepciones.

### 2. CONSIDERACIONES

Al no haberse propuesto excepciones contra el mandamiento de pago, procede dar aplicación a lo previsto en el Artículo 440 del Código General del Proceso:

*"ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS.*

*(...) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

En consecuencia se ordenará seguir adelante con la ejecución y se condenará en costas a la parte ejecutada.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del Crédito, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: Condenar en costas procesales a la parte ejecutada, las cuales se fijan en un 4%, del valor total de las pretensiones de la demanda. Liquidense por secretaria.

QUINTO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositió<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06fd57463ecaea4b5f52305f2b32d8bb60179cafa7356e4e7d8f03b68f2aac3**

Documento generado en 30/11/2023 05:29:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa (incidente de liquidación)
Radicación	11001-33-43-060-2016-00663-00
Accionante	Luis Fernando Sierra Barrios
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
Providencia	Traslado de solicitud de incidente de condena en abstracto
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandada presenta solicitud de incidente de liquidación de perjuicios.

### 2. CONSIDERACIONES

Procede dar aplicación al trámite previsto en el Artículo 129 del Código General del Proceso por lo que se dará traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, vencidos los cuales se convocará a audiencia de pruebas mediante auto en el que se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de tres (3) días para surtir el traslado de la solicitud de incidente de regulación de perjuicios.

Para el efecto se establece el siguiente enlace:

[46Incidente liquidación de perjuicios](#)

SEGUNDO: Háganse las anotaciones en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2f1acef7af1c2b0de751608b603874f5a7511f45bab4e8c6e85533f4e0a1de**

Documento generado en 30/11/2023 04:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00666-00
Accionante	Alexander Enrique de Ávila Barrios y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Obedézcase y cúmplase
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante providencia del 27 de octubre de 2023 corrige la sentencia de segunda instancia del 17 de junio de 2022.

### 2. CONSIDERACIONES

Se obedecerá y cumplirá la providencia que efectúa la corrección.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante providencia del 27 de octubre de 2023 que corrige la sentencia de segunda instancia del 17 de junio de 2022.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f035f6bcbbf4eb83f1a0e10f3b1eca5f0a0045d371e78dd4434223302b1aceee**

Documento generado en 30/11/2023 04:20:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00062-00
Accionante	Alfonso Ávila Caicedo
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Corre traslado recurso de reposición
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora interpone recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la providencia del 23 de noviembre de 2023, mediante la cual se resolvió las excepciones.

### 2. CONSIDERACIONES

Observado el correo electrónico se evidencia que la parte actora no envió copia del recurso a todos los sujetos procesales, por tal razón, previo a resolver el recurso se procederá a correr traslado a fin de que las partes se pronuncien.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado del recurso interpuesto por la parte actora por el término de tres (3) días, se comparte su enlace para que pueda observarlo:

Archivo	Enlace
Recurso	<a href="#">36RecursoReposicion.pdf</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>





la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2223a7150e66e70286264690cc6de968b4e663b5b9ffc81a9e77c6c38f5297f4**

Documento generado en 30/11/2023 02:09:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2018-00101-00
Accionante	Rodrigo de Jesús Roncallo Fandiño y otros
Accionado	Nación- Fiscalía General de la Nación Nación - Rama Judicial
Providencia	Termina proceso por pago – ordena fraccionamiento y entrega de títulos
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 5 de octubre de 2023 se reanudó el proceso que había sido suspendido por solicitud de las partes hasta el 5 de septiembre de 2023.

La demandada Rama Judicial acredita el pago de la obligación en el porcentaje que le correspondió en la condena, allegando copia de la Resolución No. 7075 del 7 de septiembre de 2023 por la cual se da cumplimiento al mandamiento ejecutivo, comprobantes de transferencia y depósito judicial.

El demandante Rodrigo Roncallo Cuervo solicita la entrega del título judicial por valor de \$111.835.220 que corresponden a la beneficiaria del fallo Elmira Fandiño de Roncallo ya fallecida y allega copia de la Escritura Pública No. 164 del 22 de septiembre de 2023 de la Notaría Unica del Circulo de Tenerife – Magdalena mediante la cual se liquidó la sucesión de la causante. En escrito posterior solicita se fraccione el pago de dicho título para que se entregue la suma de \$32.130.000 a la firma de abogados Padilla Sundheim Abogados & Consultores Especializados S.A.S. y la suma de \$75.870.000 al demandante heredero único.

Mediante apoderado, los señores Alberto Javier Roncallo Bohórquez, Ilse Elena Roncallo Bohórquez y Elia Isabel Roncallo Bohórquez en calidad de herederos del señor Virginio Antonio Roncallo Curcio beneficiario de la condena, solicitan se libre mandamiento de pago con fundamento en la liquidación de la sucesión del fallecido mediante Escritura Pública No. 2710 del 14 de noviembre de 2023 de la Notaría 9 del Circulo de Barranquilla, cuya masa sucesoral por valor de \$55.917.608 fue adjudicada a los solicitantes en parte iguales de \$13.094.040 para cada uno y la firma de abogados Padilla Sundheim Abogados & Consultores Especializados S.A.S. por valor de \$16.635.488.

La señora Ilse Elena Roncallo Bohórquez solicita se de trámite inmediato al mandamiento de pago.

Verificado el expediente se advierte el informe de depósito judicial obrante en archivo pdf denominado "31SabanaDeTitulo".

## 2. CONSIDERACIONES

Respecto de la solicitud de librar mandamiento, encuentra el despacho que no es procedente en primer lugar porque mediante auto del 24 de mayo de 2018 se libró mandamiento de



pago a favor entre otros del señor Virginio Antonio Roncallo Curcio en contra de la Nación – Rama Judicial y Nación – Fiscalía General de la Nación, por lo que la orden solicitada ya fue librada sin que proceda decisión en el mismo sentido.

Además el escrito si bien menciona la solicitud de mandamiento de pago no especifica el título ejecutivo, contra quien, el valor, las pretensiones, los hechos, pero finaliza solicitando la entrega de los títulos a favor de los señores Roncallo Bohórquez, que si resulta procedente como se verá más adelante teniendo en cuenta los soportes de pago de la obligación de las ejecutadas y las escrituras de liquidación de la sucesión de los beneficiarios de la condena fallecidos.

Así, vistos los soportes allegados por la Rama Judicial sobre el pago de la obligación, encuentra el despacho que fueron pagados a los beneficiarios de la condena con abono a cuenta el 13 de septiembre de 2023 según comprobantes de SIIF Nación y respecto de los señores Elmira Fandiño de Roncallo y Virginio Antonio Roncallo Curcio se realizó depósito judicial a ordenes de este despacho por la suma de \$167.752.828 como quiera que para su pago se debe allegar la liquidación de la sucesión de dichos causantes en donde se determinen los herederos de la masa.

El valor de depósito judicial en razón a la suma reconocida a la señora Elmira Fandiño de Roncallo por valor de \$111.835.220 y a favor del señor Virginio Antonio Roncallo Curcio la suma de \$55.917.608.

En consecuencia y al estar acreditado el pago de la obligación por las deudoras solidarias de la condena y conforme al mandamiento de pago, resulta procedente terminar el proceso por pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del CGP.

Teniendo en cuenta que las partes han coincidido en el pago de la obligación por parte de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial y el acuerdo de pago que fue recibido por los ejecutantes, no se condenará en costas a la parte ejecutada.

Dado que se allegó copia de las escrituras públicas de liquidación de las sucesión de los beneficiarios de la condena fallecidos Elmira Fandiño de Roncallo y Virginio Antonio Roncallo Curcio, y que en el expediente obra informe de depósito judicial visible en archivo pdf denominado "31SabanaDeTitulo", constituido en favor del demandante principal, esto es, el correspondiente a lo consignado por la Rama Judicial por valor de \$167.752.828, se procederá a ordenar que por la Secretaría del despacho se lleve a cabo su entrega de forma fraccionada como sigue:

- A favor del demandante Rodrigo Roncallo Cuervo, identificado con cédula de ciudadanía No 1.140.885.255, por la suma de \$78.564.242 con abono a cuenta de ahorros No. 48707025363 del banco Bancolombia.
- A favor de la sociedad Padilla Sundheim Abogados & Consultores Especializados S.A.S. identificada con Nit. No. 802.019.044-7, por la suma de \$49.906.466, con abono a cuenta corriente No. 00130091000100020586 del Banco BBVA.

Nota: el valor a pagar a dicha sociedad responde a la suma de \$33.270.978 que el demandante Rodrigo Roncallo Cuervo autorizó mediante escrito del 17 de noviembre de 2023 correspondiente al 29.75% del valor reconocido a la señora Elmira Fandiño de Roncallo y \$16.635.488 que corresponden a la adjudicación en sucesión del señor Virginio Antonio Roncallo Curcio.



- A favor del señor Alberto Javier Roncallo Bohórquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.463.575, por la suma de \$ 13.094.040, con abono a cuenta de ahorros No. 40017747649 del banco Bancolombia.
- A favor de señora Ilse Elena Roncallo Bohórquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.795.722, por la suma de \$ 13.094.040, con abono a cuenta de ahorros No. 0550488417817191 del banco Davivienda.
- A favor de señora Elia Isabel Roncallo Bohórquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.433.581, por la suma de \$ 13.094.040, con abono a cuenta de ahorros No. 55426561700 del banco Bancolombia.

En firme la presente providencia, se ordenará el archivo del expediente.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaría líbrense los oficios.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Por Secretaría efectúese el fraccionamiento y entrega del título judicial constituido por la Rama Judicial por valor de \$167.752.828 de la siguiente manera:

- A favor del demandante Rodrigo Roncallo Cuervo, identificado con cédula de ciudadanía No 1.140.885.255, por la suma de \$78.564.242 con abono a cuenta de ahorros 48707025363 del banco Bancolombia.
- A favor de la sociedad Padilla Sundheim Abogados & Consultores Especializados S.A.S. identificada con Nit. No. 802.019.044-7, por la suma de \$49.906.466, con abono a cuenta corriente 00130091000100020586 del Banco BBVA.

Nota: el valor a pagar a dicha sociedad responde a la suma de \$33.270.978 que el demandante Rodrigo Roncallo Cuervo autorizó mediante escrito del 17 de noviembre de 2023 correspondiente al 29.75% del valor reconocido a la señora Elmira Fandiño de Roncallo y \$16.635.488 que corresponden a la adjudicación en sucesión del señor Virginio Antonio Roncallo Curcio.

- A favor del señor Alberto Javier Roncallo Bohórquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.463.575, por la suma de \$ 13.094.040, con abono a cuenta de ahorros 40017747649 del banco Bancolombia.
- A favor de señora Ilse Elena Roncallo Bohórquez, identificada con cédula de ciudadanía 32.795.722, por la suma de \$ 13.094.040, con abono a cuenta de ahorros 0550488417817191 del banco Davivienda.
- A favor de señora Elia Isabel Roncallo Bohórquez, identificada con cédula de ciudadanía 57.433.581, por la suma de \$ 13.094.040, con abono a cuenta de ahorros 55426561700 del banco Bancolombia.



QIONTO: Cumplido lo anterior, por Secretaría del Despacho remítase el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

CSD

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b213d1b886238af980f0f521ac1bb5b9a5385d9bf34537464f8c97dfbcdb88d2**

Documento generado en 30/11/2023 05:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo (Contractual)
Radicación	11001-33-43-060-2019-00299-00
Accionante	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Accionado	Productos Médicos Colombianos S.A.S. – Produmedic S.A.S.
Providencia	Resuelve nulidad
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2021 se libró mandamiento ejecutivo por obligación de hacer contra la sociedad Productos Médicos Colombianos S.A.S. – Produmedic S.A.S.

Mediante auto del 28 de julio de 2022 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

La parte demandada solicita la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 20 de mayo de 2021 por indebida notificación del mandamiento ejecutivo, porque la sociedad no recibió por parte del Juzgado ni la parte actora copia de la demanda ejecutiva y sus anexos al correo electrónico registrado en la Cámara de Comercio para recibir notificaciones judiciales vigente para la fecha, esto es [info@produmedic.com](mailto:info@produmedic.com).

Que el despacho desatendió lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 al enviar solo el auto de mandamiento de pago pero no la demanda y solo hasta el 5 de octubre de 2023 pudo conocer la demanda cuando se le permitió acceso al expediente, por lo que es clara la indebida notificación del mandamiento de pago y una violación al derecho de defensa de la sociedad demandada.

Mediante auto del 9 de noviembre de 2023 se surtió el traslado de su solicitud, sin pronunciamiento de las partes.

## 2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), son causales de nulidad las consagradas en el Código General del Proceso (en adelante CGP) que están señaladas taxativamente en el artículo 133.

Teniendo en cuenta los argumentos del incidentante, se invoca como causal de nulidad la indebida notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo.

Sin embargo vista la actuación procesal, en estricto sentido el mandamiento ejecutivo se notificó en debida forma, pues el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), dispone la forma de practicar la notificación personal a los particulares en los siguientes términos:

*"...A los particulares se les notificará el auto admisorio de la demanda al canal digital informado en la demanda. Los que estén inscritos en el registro mercantil o demás registros públicos obligatorios creados legalmente para recibir notificaciones judiciales, en el canal indicado en este.*



*El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia electrónica de la providencia a notificar. Al Ministerio Público deberá anexársele copia de la demanda y sus anexos. Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso al mensaje electrónico por parte del destinatario. El secretario hará constar este hecho en el expediente.  
(...)”*

Conforme obra en el expediente en archivo pdf “14Comunicación notificación personal”, y verificado el correo de notificaciones del despacho, al mensaje se anexó copia electrónica del auto del 20 de mayo de 2021 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, copia del auto del 24 de marzo de 2022 que ordenó la notificación personal e instructivo de trámite de memoriales.

No obstante, al no haberse enviado copia de la demanda y sus anexos al ejecutado como lo dispone el artículo 6 de la ley 221 de 2022, se configura la causal de nulidad dispuesta en el numeral 5 del artículo 133 del CGP, esto es, *“Cuando se omiten las oportunidades **para solicitar**, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.”*

Lo anterior en tanto, no se dio la oportunidad al ejecutado de conocer el escrito introductorio para poder defenderse y solicitar las pruebas que puedan soportar su oposición.

Se aclara que para el momento de la presentación de la demanda, no se había expedido el Decreto 806 de 2020 ni la Ley 2213 de 2022, por lo que el demandado no tenía la obligación de enviar la demanda y sus anexos al canal digital del ejecutado, sin embargo, con el mensaje de notificación personal del 10 de junio de 2022 no se incluyó por secretaría copia de la demanda y sus anexos ni se remitió el enlace del expediente.

En consecuencia, se declarará la nulidad de todo lo actuado posterior 10 de junio de 2022 y se rehará la actuación ordenando que por secretaría se contabilice el término que tiene el ejecutado para contestar la demanda a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Declarar la nulidad de todo lo actuado posterior 10 de junio de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Por secretaría se contabilice el término que tiene el ejecutado para contestar la demanda a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

CSD

NOTAS





#### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36440f3ccedab9fe40a311d0fa0c1b74320f1ede372fb2981187be5312b46fb6**

Documento generado en 30/11/2023 01:45:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00315-00
Accionante	Dora Ferreira y otros
Accionado	Superintendencia Nacional de Salud y otros
Providencia	Concede apelación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandante presenta recurso de apelación contra la sentencia de 24 de octubre de 2023 (2023-0288RD), dictada por este despacho.

### 2. CONSIDERACIONES

El despacho advierte que el recurso de apelación fue presentado y sustentado dentro del término legal establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por lo tanto, en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto), se concederá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 24 de octubre de 2023 (2023-0288RD).

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En el efecto suspensivo y para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto) se concede el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia de 24 de octubre de 2023 (2023-0288RD).

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74df1d775aff453946bd43b42f00a3a1a9c43c6356c94d7d06f7893066c62f54**

Documento generado en 30/11/2023 02:26:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00363-00
Accionante	Reina Pacheco García y otros
Accionado	Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. Nueva EPS
Providencia	Aclara auto. Ordena Oficiar
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Mediante auto de 16 de noviembre de 2023 el despacho en su parte considerativa indicó que se libraría comunicación al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica Ibagué para que informe sobre el estado del trámite del dictamen pericial.

No obstante, por error involuntario en la parte resolutive se ordenó librar comunicación a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Tolima, máxime cuando en la misma providencia se daba traslado del dictamen aportado por esta autoridad.

### 2. CONSIDERACIONES

En ese orden, se aclarará el auto del 16 de noviembre de 2023 en el sentido de que numeral Tercero deberá quedar ordenando librando comunicación al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica Ibagué

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se aclara el auto del 16 de noviembre de 2023 en el sentido de que numeral Tercero deberá quedar así:

*"Tercero: Por Secretaría, líbrese comunicación al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica Ibagué para que, en el término de diez (10) días contadas a partir del recibo de la comunicación que al efecto se libre, informe al despacho sobre el estado del trámite del dictamen pericial"*

SEGUNDO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.

}NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6135568c44dcbaa53f6794884199a9522f39d7e7d200b87250f85712a7ad29e4**

Documento generado en 30/11/2023 02:26:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00385-00
Accionante	Frank Barreto Castiblanco y otros
Accionado	Nación- Ministerio de Relaciones Exteriores y otros
Providencia	No fija fecha
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandante solicita que se re programe la audiencia de pruebas celebrada el 29 de noviembre de 2023; lo anterior, al argumentar que por desconocimiento ingresó al enlace de la audiencia de pruebas dispuesto para la diligencia del 24 de noviembre de 2023, que fue suspendida para reanudarse el 29 de noviembre de 2023.

### 2. CONSIDERACIONES

De forma preliminar se precisa que se fija un enlace diferente para cada diligencia programada en el cronograma de audiencias en el microsítio de esta dependencia, tal como se anota en el parte de notas que se incluye en todas las providencias.

Ahora, en atención a que se encuentra pendiente el recaudo de unas pruebas documentales, se esperará a su recaudo para fijar fecha para la continuación de la audiencia de pruebas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Una vez se recauden las pruebas documentales pendientes, fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f99058c318a5b97d5fceddf7d7520913d567e3ff2e5ddd9c159b67d942ec77**

Documento generado en 30/11/2023 02:26:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00389-00
Accionante	Ariel Useche Morales y otros
Accionado	Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República Nación-Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional
Providencia	Concede Apelación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandante presenta recurso de apelación contra la sentencia 22 de septiembre de 2023 (2023-0255RD).

### 2. CONSIDERACIONES

El despacho advierte que el recurso de apelación fue presentado y sustentado dentro del término legal establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por lo tanto, en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto), se concederá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 22 de septiembre de 2023 (2023-0255RD).

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En el efecto suspensivo y para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto) se concede el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia de 22 de septiembre de 2023 (2023-02554RD).

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f98b5b8c33e312cc731580792afa261da056653638c4615ab0b74f793f2d7b**

Documento generado en 30/11/2023 02:26:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00012-00
Accionante	Yan Carlos Vargas Caicedo y otros
Accionado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y otros
Providencia	Corre traslado y deja sin efecto
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

A través de la providencia del 16 de noviembre de 2023, el despacho resolvió entre otros, fijar como fecha para la continuación de la audiencia inicial el primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.).

Verificado el expediente se advierte que en la contestación de la demanda el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, propuso la excepción previa de falta de integración del contradictorio, pues considera que la Policía de Infancia y Adolescencia debe ser llamada como extremo pasivo de la Litis.

### 2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo anterior, se procederá a correr traslado del citado archivo por el término de tres (3) días, para que las partes hagan sus manifestaciones.

Para al fin, del citado documento se puede tener acceso a través del siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EoIBUQNMatBDreG86lxikwBGRam1EG\\_kbI2aHrKSb8CLg?e=KgeTCW](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoIBUQNMatBDreG86lxikwBGRam1EG_kbI2aHrKSb8CLg?e=KgeTCW)

Dado que debe surtirse el término de traslado al haberse trabado la litis, y dicho término se vence después de la fecha prevista para la realización de la audiencia inicial, se hace necesario fijar una nueva fecha, por lo que se dejará sin efecto la providencia en virtud de la cual se había fijado el 1 de diciembre de 2023 para la realización de la misma.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dar traslado por el término de tres (3) días del escrito de contestación presentado por la demandada Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

SEGUNDO: dejar sin efecto el numeral segundo de la providencia del 16 de noviembre de 2023, que resolvió fijar como fecha para la continuación de la audiencia inicial el primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.).

TERCERO: Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho, para continuar el trámite pertinente.



CUARTO: Háganse las anotaciones en los sistemas de información de la Rama Judicial. Elimínese la anotación hecha en el cronograma de audiencias incorporado en el micrositio del Despacho en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47b820ce1565f63180fd02d17f47c34450a4f52605dde1adfa6ce5fd08c1881**

Documento generado en 30/11/2023 05:34:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00072-00
Accionante	Frank Andrey Payanene Caldas
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Es remitido memorial de la parte actora informando los trámites adelantados para la obtención del acta de junta médico laboral de Frank Andrey Payanene Caldas.

### 2. CONSIDERACIONES

En vista que aún no se ha recaudado esta prueba, se procederá a requerir a la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional para que remita el acta de junta médico laboral del demandante.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional para que en el término de diez (10) días remita el acta de junta médico laboral del ciudadano Frank Andrey Payanene Caldas titular de la C.C. 1.094.954.814.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>





la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a8e422fc23b83159e5699cb6cdc391ff9857a78fb545e16f2f50b225a27de4**

Documento generado en 30/11/2023 02:09:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00196-00
Accionante	Romario Alfonso Rivero Silva
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Fija fecha para audiencia de pruebas
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Es allegada Acta de Junta Médico Laboral del ciudadano Romario Alfons Rivero Silva.

### 2. CONSIDERACIONES

En vista que era la última prueba por recaudar se procederá a correr traslado a fin de que las partes se pronuncien de considerarlo necesario, a su vez de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el martes dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) para la celebración de la audiencia de pruebas, la cual se realizará de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

SEGUNDO Correr traslado por el término de tres (3) días la prueba de recaudo remitida, se comparte su enlace para que pueda ser observada:

Archivo	Enlace
Acta de Junta Médico Laboral	<a href="#">31ActaJuntaMedicoLaboral.pdf</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14860412933561256b9f635c0d1b0fec44d56043d4511aed60f7fd87bf5b00f**

Documento generado en 30/11/2023 02:09:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00212-00
Accionante	Luz Dary Rodríguez Rodríguez
Accionado	Superintendencia Nacional de Salud
Providencia	Fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

En firme la providencia del 16 de noviembre de 2023 sin pronunciamiento alguno.

### 2. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 180 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el martes veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) para la celebración de la audiencia inicial la cual se realizará de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1ab4db8eb51e7a5a7640996cbe5d5a39020fa465ab878608ef7d1cee6b5f8b**

Documento generado en 30/11/2023 02:09:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00237-00
Accionante	Jonathan Eduardo Ospina Villaneda y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional y otros
Providencia	Concede Apelación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandante presenta recurso de apelación contra la sentencia de 27 de octubre de 2023 (2023-0291RD).

### 2. CONSIDERACIONES

El despacho advierte que el recurso de apelación fue presentado y sustentado dentro del término legal establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por lo tanto, en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto), se concederá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 27 de octubre de 2023 (2023-0291RD).

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En el efecto suspensivo y para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera (Reparto) se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 27 de octubre de 2023 (2023-0291RD).

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **005e8e73e380af5e6c43bb691e44d2fd8039b01588b313c5c71b41bf6a982995**

Documento generado en 30/11/2023 02:26:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00018-00
Accionante	Juan Darío Parra Galvis
Accionado	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
Providencia	Fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

En firme la providencia del 9 de noviembre de 2023 sin pronunciamiento alguno.

### 2. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 180 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el viernes diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) para la celebración de la audiencia inicial la cual se realizará de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28eb9ad90b037b87ac64d29c966a7a31b3bb62920e8743639824716e01ec7884**

Documento generado en 30/11/2023 02:09:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00036-00
Accionante	Blanca Virginia Galindo Jiménez
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

No es respondido el requerimiento librado por el despacho.

### 2. CONSIDERACIONES

En vista que aún no se ha recaudado la prueba decretada en audiencia inicial, se procederá a requerir por segunda vez a la Fiscalía 04 Seccional de la Unidad de Vida de Soacha – Cundinamarca, para que remita el expediente de la investigación penal 25754-60-00-0392-2020-01632.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir por segunda vez a la Fiscalía 04 Seccional de la Unidad de Vida de Soacha – Cundinamarca, para que en el término de diez (10) días remita el expediente de la investigación penal 25754-60-00-0392-2020-01632.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que remita al despacho comprobante de los trámites adelantados para el recaudo de esta prueba, teniendo en cuenta que la carga probatoria se encuentra en cabeza del interesado pues incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6abedb12ef82238acb82fa3d7c6e24a89df8d558efe776f1d490e380049e7**

Documento generado en 30/11/2023 02:09:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00138-00
Accionante	Uriel Andrés Rodríguez Campos
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Providencia	Fija fecha para audiencia de pruebas
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Es allegada respuesta de la Procuraduría General de la Nación.

### 2. CONSIDERACIONES

En vista que es la última prueba pendiente por recaudar se procederá a correr traslado a fin de que las partes se pronuncien de considerarlo necesario, a su vez de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el lunes quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y media de la tarde (02:30 p.m.) para la celebración de la audiencia de pruebas, la cual se realizará de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de tres días la respuesta allegada por la Procuraduría General de la Nación, se comparte su enlace para que pueda observarla:

Archivo	Enlace
Respuesta PGN	<a href="#">31ProcesoIUS-2020-186735 IUC D-2020-1488425</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43d830767c0e2b467a6a50ecddc04460e541fe3aeb938b0a47911f24431d9a6**

Documento generado en 30/11/2023 02:09:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00314-00
Accionante	Cristian Eduardo Gaviria Rojas
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana
Providencia	Fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

En firme providencia del 16 de noviembre de 2023 mediante el cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto sobre el auto que resolvió excepciones.

### 2. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 180 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el miércoles veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) para la celebración de la audiencia inicial la cual se realizará de manera virtual.

Se les recuerda a las partes que el enlace de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a77e9cbceccf12546dd26839b21f60201962891f6dc1a43b2a3b6153bab7a081**

Documento generado en 30/11/2023 02:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2022-00346-00
Accionante	Sociedad Seguros del Estado S.A.
Accionado	Municipio de Soacha
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora allega cuestionario para que sea resuelto por el representante legal del Municipio de Soacha, tal como fue ordenado en audiencia inicial.

Por otra parte, la Secretaría de Soacha no responde a la comunicación librada por el despacho.

### 2. CONSIDERACIONES

Se procederá a remitir el cuestionario al representante legal del Municipio de Soacha para que rinda informe escrito bajo juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Código General del Proceso.

Se requerirá por segunda vez a la Secretaría de Soacha para que remita las pruebas faltantes por recaudar.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir al representante legal del Municipio de Soacha para que en el término de diez (10) días rinda informe escrito bajo juramento, por lo que deberá responder el cuestionario allegado por la parte actora, se le realiza la advertencia que en caso de no remitir dentro de este término el informe se podrá imponer multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv).

SEGUNDO: Requerir por segunda vez a la Secretaría de Educación de Soacha, para que en el término de diez (10) días remita los anexos relacionados en el Oficio OF-615 del 25 de noviembre de 2019:

- Acta de entrega y recibo final de obra
- Acta de reunión del 15 de septiembre de 2016
- Acta del 30 de octubre de 2017
- Delegación del ingeniero Yuber Abril Castro de noviembre de 2017 y febrero de 2019
- Informe técnico de marzo de 2019

TERCERO: Por Secretaría, líbrese las respectivas comunicaciones.

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AS

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 042 del primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO  
Secretaria

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f217747e8ea2bb725da511ef218ccc8a932507d85a9934d79a503bd4137ca0c2**

Documento generado en 30/11/2023 02:09:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**